

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00060-00

Visto el recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda, evidencia el despacho que el mismo fue allegado fuera del término.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la providencia objeto de reproche fue notificada en estado del 17 de junio de 2022, por lo que los tres días para la interposición de recursos trascurrieron el 21, 22 y 23 de junio, en tanto el memorial fue radicado el 24 de junio de 2022, es decir por fuera de la ejecutoria.

*En razón a lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:***

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo, el recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **8 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Píneros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e03a02f77f177b60e0843edc575dbfe4bae478bf7fcd19d29adad60593b4f9d**

Documento generado en 07/07/2022 03:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>